

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00355

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por SANDRA PATRICIA GARCÍA ARÉVALO en representación de sus menores hijos FABIAN CAMILO RIAÑO GARCÍA y SARA LIZETH RIAÑO GARCÍA, contra HERLIN FABIAN RIAÑO GARCÍA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **CONFERIR PODER** a un abogado en estricto cumplimiento de los requisitos consagrado en el artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. **DISCRIMINAR** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y totalizar.
3. **EXCLUIR** la pretensión relativa al pago de subsidio, como quiera que la misma no se ajusta a lo plasmado en el acta de conciliación base de la ejecución.
4. **INDICAR** la dirección física y electrónica donde el demandado recibirá notificaciones tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8675ca21d9d5aef42aefd5333ec791c02a50b601a4a3118fc8436b95549e67**
Documento generado en 23/09/2022 03:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>